



Rad. 680013110004-2019-00563-00 LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente.
Sírvasse proveer. Bucaramanga, 23 de septiembre de 2022.

EIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Del trabajo de partición visible de folios 639 a 647 del cuaderno principal,
córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días conforme el
numeral 1° del artículo 509 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por
anotación en ESTADO N° **0109** FIJADO HOY a las
8:00AM. Bucaramanga, **26 de SEPTIEMBRE**
de 2022

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria Juzgado 4º. De Familia

luis emilio correa rodriguez <luisemiliocorrea@live.com>

Jue 22/09/2022 3:25 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;carmenaliza@hotmail.com

<carmenaliza@hotmail.com>;dulcelina.rodriguez@hotmail.com <dulcelina.rodriguez@hotmail.com>;luisemiliocorrea@live.com <luisemiliocorrea@live.com>

SEÑOR JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.

E.S.D.

PROCESO:DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.

DTE:ANA GREGORIA RINCON MEJIA.

DDO:JORGE FRANKLIN PORRAS PRADA.

RAD:2019-0014600.

ASUNTO: TRABAJO DE PARTICION.

LUIS EMILIO CORREA RODRIGUEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado al pie de mi nombre, por intermedio de este escrito presento el trabajo de partición de la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, de la señora, ANA GREGORIA RINCON MEJIA ,mayor de edad y vecina de esta ciudad ,identificada con C.C. numero, 28.015.686, expedida en Barrancabermeja, y el señor JORGE FRANKLIN PORRAS RINCON, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. número, 13.876.895, de Barrancabermeja, con base en lo siguiente.

CONSIDERACIONES I.

1. La señora ANA GREGORIA RINCON MEJIA, contrajo matrimonio católico con el señor JORGE FRANKLIN PORRAS PRADA, el día 30 de diciembre del año 1978 en la parroquia del divino niño de Bucaramanga. y fue registrado dicho matrimonio, en la notaria séptima del circulo de Bucaramanga.
2. Durante la vida matrimonial los otrora esposos procrearon cuatro 4 hijos, hoy todos mayores de edad, tal como se acredita en los registros civiles de nacimiento que se allego al expediente.
3. La sociedad conyugal, PORRAS, RINCON fue disuelta y en estado de liquidación como consecuencia, de la sentencia de cesación de efectos civiles de matrimonio católico, proferida en fecha 28 de agosto de 2019, en el juzgado cuarto de familia de Bucaramanga rad:2019-146.
4. En el juzgado cuarto de familia de Bucaramanga se radico demanda de disolución y liquidación de sociedad conyugal de los multicitados ex cónyuges quedando con numero de radicado 2019-146, estándose surtiendo en este juzgado dicho trámite.
5. En fecha 28 de agosto de 2020 se celebró audiencia de inventarios y avalúos en el juzgado cuarto de familia de Bucaramanga, en fecha 26 de marzo de 2021 prosiguió la audiencia de inventarios Prosiguiendo la audiencia de inventario en fecha 12 de octubre de 2021 que fue apelada por la apoderada de la señora ANA GREGORIA RINCON MEJIA, y del demandado apelación que fue decidida por el honorable tribunal superior de distrito judicial sala civil familia de Bucaramanga en fecha 4 de mayo de 2022. Donde fue magistrado ponente el DR.

ANTONIO BOHORQUEZ ORDUZ. En el radicado: 2019-00563-01 y radicado interno 638/2021 habiéndose decidido las objeciones a los inventarios y avalúos presentados por los apoderados de las partes.

ACTIVOS II.

PRIMERA PARTIDA: Una casa de habitación junto con el lote de terreno en el cual se encuentra construida en la carrera 17 Numero 98-40 de la urbanización Nueva fontana, etapa II ,casa 12 del municipio de Bucaramanga, que hace parte dentro de un lote de terreno de mayor extensión, de donde se desprende la casa número 12, que se identifica con el número de matrícula inmobiliaria número:300-199981 y se identifica, describe y se alindera así: la casa número 12 tiene un área privada de lote de 75.15 metros y un área construida de 101.68 metros cuadrados y está determinado por los siguientes linderos.

LINDEROS: POR EL NORTE: en seis metros con cincuenta y ocho centímetros, 6,58 con la vía interna de acceso, POR EL ORIENTE: En trece metros con treinta centímetros 13,30 MTS, con la medianía que la separa de la casa numero 11.POR EL OCCIDENTE: En trece metros con treinta centímetros 13.30MTS, con la medianía que la separa de la casa número 13. POR EL SUR: en seis metros con cincuenta y ocho centímetros. 6.58MTS. con muro de medianía que la separa de la zona de sección tipo A de la urbanización.

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido en un 50%por el señor JORGR FRANKLIN PORRAS PRADA, según escritura pública número 4997 del 20 d septiembre de 1994, de la notaria séptima de Bucaramanga, bien inmueble identificado catastralmente con numero

010406920012801, posteriormente según escritura pública número 0511 del 14 de febrero de 2005 de la notaria séptima de Bucaramanga, el señor JORGE FRANKLIN PORRAS PRADA. compro los derechos de cuota en un 50% quedando el inmueble en propiedad de el en un 100%.

AVALUO COMERCIAL: -----\$122.751.000.

CIENTO VENTIDOS MILLONES SETECIENTOSCINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE.

PARTIDA NUMERO DOS: la posesión de un inmueble urbano, ubicado al occidente de la ciudad, en la ciudadela Luis Alberto quintero III Etapa, que hace parte del asentamiento Mirador de la aldea con actual nomenclatura carrera 35ª numero 34 B-04 casa numero 32 de girón Santander.

TRADICION: fue comprada en vigencia de la sociedad conyugal, mediante carta venta, la cual de encuentra en poder de la demandante y los servicios públicos domiciliarios aparecen a su nombre. Información aceptada por la demandante mediante interrogatorio de parte realizado el 23 de julio del año 2020, dentro del radicado 2019-7555-00 del juzgado catorce civiles municipales de Bucaramanga. AVALUÓ. realizado mediante dictamen pericial realizado el 14 de agosto de 2020 por el perito a valuador CESAR YONAYDER DURAN SAMANIEGO. En la suma de -----\$81.896.730.

BIENES MUEBLES:

Un vehiculó campero, de placas:INC741, Marca DAIHATSU, modelo 1978, color BLANCO, numero de motor. MR20-444564H, el cual se encuentra en cabeza del señor JORGE PORRAS PRADA. El vehículo esta avaluado en el estado que se encuentra en la suma de ---\$4.070.000---

ACTIVO BRUTO-----\$208.717.730

PASIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

-1. Impuesto predial del inmueble con la matricula inmobiliaria numero 300-199981 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y código catastral numero 010406920012801 a febrero del año 2021, con descuento----- \$8.771.000

2. impuesto del vehículo clase campero, de placa INC741, Marca DAIHATSU, modelo 1978, color Blanco.-----\$1.062.596.

3. Pagos realizados al BANCO GNB SUDAMERIS, Y descontados de la mesada pensional del señor PORRAS PRADA , deuda social, después de la sentencia de cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso.-----\$ 40.521.115.

4. Deuda administración partida primera del activo del inmueble con matrícula inmobiliaria #300-199981. Por valor de \$2.932.000

TOTAL PASIVO:-----\$53.286.711

ACTIVO LIQUIDO SUMANDO LOS ACTIVOS Y RESTANDO LOS PASIVOS PARA UN TOTAL DE -----
-----\$155.431.019

RECOMPENSA EN FAVOR DEL SEÑOR JORGE FRANKLIN PORRAS PRADA Y ENCONTRA DE LA SEÑORA ANA GREGORIA RINCON MEJIA.

Según decisión del juzgado de conocimiento Por la suma de \$6.513.478

LIQUIDACION:

Se adjudicara entre las partes el 50% de los bienes y se adjudicaran los pasivos de conformidad con lo decidido por el juez de primera instancia y segunda instancia en cuanto a las compensaciones se estará halo dispuesto en el juzgado de conocimiento adjudicándole una recompensa al señor JORGE FRANKLIN PORRAS PRADA por la suma de \$6.513.478 seis millones quinientos trece mil cuatrocientos setenta y ocho. lo que significa que al sr JORGE FRANKLIN PORRAS PRADA EL 53.12% DE LOS ACTIVOS y a la sra ANA GREGORIA RINCON MEJIA EL 46,88% que corresponde al saldo de los activos inventariados y aprobados por el juzgado de conocimiento.

ADJUDICACIONES:

PRIMERA HIJUELA: A favor del señor JORGE FRANKLIN PORRAS PRADA. Identificado con cedula de ciudadanía número 13.876.895 de Barrancabermeja, por concepto del 50% de los gananciales se le adjudica cuotas o derechos por la suma \$61.375.500 ,del siguiente bien inmueble que se describe a continuación.

Una casa de habitación junto con el lote de terreno en el cual se encuentra construida en la carrera 17 Numero 98-40 de la urbanización Nueva fontana, etapa II ,casa 12 del municipio de Bucaramanga, que hace parte dentro de un lote de terreno de mayor extensión, de donde se desprende la casa número 12, que se identifica con el número de matrícula inmobiliaria número:300-199981 y se identifica, describe y se alindera así: la casa número 12 tiene un área privada de lote de 75.15 metros y un área construida de 101.68 metros cuadrados y está determinado por los siguientes linderos.

LINDEROS: POR EL NORTE: en seis metros con cincuenta y ocho centímetros, 6,58 con la vía interna de acceso, POR EL ORIENTE: En trece metros con treinta centímetros 13,30 MTS, con la medianía que la separa de la casa numero 11.POR EL OCCIDENTE: En trece metros con treinta centímetros 13.30MTS, con la medianía que la separa de la casa número 13. POR EL SUR: en seis metros con cincuenta y ocho centímetros. 6.58MTS. con muro de medianía que la separa de la zona de sección tipo A de la urbanización.

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido en un 50%por el señor JORGR FRANKLIN PORRAS PRADA, según escritura pública número 4997 del 20 d septiembre de 1994, de la notaria séptima de Bucaramanga, bien inmueble identificado catastralmente con numero

010406920012801, posteriormente según escritura pública número 0511 del 14 de febrero de 2005 de la notaria séptima de Bucaramanga, el señor JORGE FRANKLIN PORRAS PRADA. compro los derechos de cuota en un 50% quedando el inmueble en propiedad de el en un 100%.

SEGUNDA: HIJUELA: Por recompensa a favor de el señor JORGE FRANKLIN PORRAS RINCON, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. número, 13.876.895, de Barrancabermeja se le adjudica cuotas o derechos por la suma de \$6.513.478(seis millones quinientos trece mil cuatrocientos setenta y ocho pesos, m/cte)que corresponden al 5.3% por concepto de recompensa .sobre el siguiente bien inmueble Una casa de habitación junto con el lote de terreno en el cual se encuentra construida en la carrera 17 Numero 98-40 de la urbanización Nueva fontana, etapa II ,casa 12 del municipio de Bucaramanga, que hace parte dentro de un lote de terreno de mayor extensión, de donde se desprende la casa número 12, que se identifica con el número de matrícula inmobiliaria número:300-199981 y se identifica, describe y se alindera así: la casa número 12 tiene un área privada de lote de 75.15 metros y un área construida de 101.68 metros cuadrados y está determinado por los siguientes linderos.

LINDEROS: POR EL NORTE: en seis metros con cincuenta y ocho centímetros, 6,58 con la vía interna de acceso, POR EL ORIENTE: En trece metros con treinta centímetros 13,30 MTS, con la medianía que la separa de la casa numero 11. POR EL OCCIDENTE: En trece metros con treinta centímetros 13.30MTS, con la medianía que la separa de la casa número 13. POR EL SUR: en seis metros con cincuenta y ocho centímetros. 6.58MTS. con muro de medianía que la separa de la zona de sección tipo A de la urbanización.

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido en un 50% por el señor JORGR FRANKLIN PORRAS PRADA, según escritura pública número 4997 del 20 de septiembre de 1994, de la notaría séptima de Bucaramanga, bien inmueble identificado catastralmente con numero

010406920012801, posteriormente según escritura pública número 0511 del 14 de febrero de 2005 de la notaría séptima de Bucaramanga, el señor JORGE FRANKLIN PORRAS PRADA. compro los derechos de cuota en un 50% quedando el inmueble en propiedad de el en un 100%.

TERCERA HIJUELA: A favor del señor JORGE FRANKLIN PORRAS PRADA. Identificado con cedula de ciudadanía número 13.876.895 de Barrancabermeja, para pagar los pasivos adjudica cuotas o derechos por la suma \$26.643.355.50, se le adjudica las cuotas y derechos por la suma anteriormente descrita que corresponde al 50% de los pasivos, sobre el siguiente bien inmueble que se describe a continuación Una casa de habitación junto con el lote de terreno en el cual se encuentra construida en la carrera 17 Numero 98-40 de la urbanización Nueva fontana, etapa II, casa 12 del municipio de Bucaramanga, que hace parte dentro de un lote de terreno de mayor extensión, de donde se desprende la casa número 12, que se identifica con el número de matrícula inmobiliaria número:300-199981 y se identifica, describe y se alindera así: la casa número 12 tiene un área privada de lote de 75.15 metros y un área construida de 101.68 metros cuadrados y está determinado por los siguientes linderos.

LINDEROS: POR EL NORTE: en seis metros con cincuenta y ocho centímetros, 6,58 con la vía interna de acceso, POR EL ORIENTE: En trece metros con treinta centímetros 13,30 MTS, con la medianía que la separa de la casa numero 11. POR EL OCCIDENTE: En trece metros con treinta centímetros 13.30MTS, con la medianía que la separa de la casa número 13. POR EL SUR: en seis metros con cincuenta y ocho centímetros. 6.58MTS. con muro de medianía que la separa de la zona de sección tipo A de la urbanización.

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido en un 50% por el señor JORGR FRANKLIN PORRAS PRADA, según escritura pública número 4997 del 20 de septiembre de 1994, de la notaría séptima de Bucaramanga, bien inmueble identificado catastralmente con numero

010406920012801, posteriormente según escritura pública número 0511 del 14 de febrero de 2005 de la notaría séptima de Bucaramanga, el señor JORGE FRANKLIN PORRAS PRADA. compro los derechos de cuota en un 50% quedando el inmueble en propiedad de el en un 100%.

CUARTA HIJUELA: A favor del señor JORGE FRANKLIN PORRAS PRADA. Identificado con cedula de ciudadanía número 13.876.895 de Barrancabermeja, de los gananciales se le adjudica cuotas

o derechos por la suma \$9.826.581.50 que corresponden al 11.99% del valor total del inmueble., por ello se le adjudica las cuotas y derechos por la suma anteriormente descrita sobre el siguiente bien inmueble que se describe a continuación: posesión de un inmueble urbano, ubicado al occidente de la ciudad, en la ciudadela Luis Alberto quintero III Etapa, que hace parte del asentamiento Mirador de la aldea con actual nomenclatura carrera 35ª numero 34 B-04 casa numero 32 de girón Santander.

TRADICION: fue comprada en vigencia de la sociedad conyugal, mediante carta venta, la cual de encuentra en poder de la demandante y los servicios públicos domiciliarios aparecen a su nombre. Información aceptada por la demandante mediante interrogatorio de parte realizado el 23 de julio del año 2020, dentro del radicado 2019-7555-00 del juzgado catorce civiles municipales de Bucaramanga. AVALUÓ. realizado mediante dictamen pericial realizado el 14 de agosto de 2020 por el perito a valuador CESAR YONAYDER DURAN SAMANIEGO. En la suma de -----\$81.896.730.

Gran total adjudicado en activos ,pasivos y recompensas por la suma de \$ 104.358.865 pesos m/cte.

QUINTA HIJUELA: A FAVOR ANA GREGORIA RINCON MEJIA, identificada con C.C. número 28.015.686 de Barrancabermeja .Se le adjudican cuotas o derechos por la suma de \$ 28.218.667 que corresponden al 22.98% de la casa de habitación junto con el lote de terreno en el cual se encuentra construida en la carrera 17 Numero 98-40 de la urbanización Nueva fontana, etapa II ,casa 12 del municipio de Bucaramanga, que hace parte dentro de un lote de terreno de mayor extensión, de donde se desprende la casa número 12, que se identifica con el número de matrícula inmobiliaria número:300-199981 y se identifica, describe y se alindera así: la casa número 12 tiene un área privada de lote de 75.15 metros y un área construida de 101.68 metros cuadrados y está determinado por los siguientes linderos.

LINDEROS: POR EL NORTE: en seis metros con cincuenta y ocho centímetros, 6,58 con la vía interna de acceso, POR EL ORIENTE: En trece metros con treinta centímetros 13,30 MTS, con la medianía que la separa de la casa numero 11.POR EL OCCIDENTE: En trece metros con treinta centímetros 13.30MTS, con la medianía que la separa de la casa número 13. POR EL SUR: en seis metros con cincuenta y ocho centímetros. 6.58MTS. con muro de medianía que la separa de la zona de sección tipo A de la urbanización.

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido en un 50%por el señor JORGR FRANKLIN PORRAS PRADA, según escritura pública número 4997 del 20 d septiembre de 1994, de la notaria séptima de Bucaramanga, bien inmueble identificado catastralmente con numero

010406920012801, posteriormente según escritura pública número 0511 del 14 de febrero de 2005 de la notaria séptima de Bucaramanga, el señor JORGE FRANKLIN PORRAS PRADA. compro los derechos de cuota en un 50% quedando el inmueble en propiedad de el en un 100%.

SEXTA HUJUELA: Para la sra ANA GREGORIA RINCON identificada con c.c # 28.015.686 expedida en Barrancabermeja Santander por los gananciales se le adjudican derechos de posesión sobre la suma de \$ 45.426.793 que corresponde al 55.46% de un inmueble urbano, ubicado al occidente de la ciudad, en la ciudadela Luis Alberto quintero III Etapa, que hace parte del asentamiento Mirador de la aldea con actual nomenclatura carrera 35ª numero 34 B-04 casa numero 32 de girón Santander.

TRADICION: fue comprada en vigencia de la sociedad conyugal, mediante carta venta, la cual de encuentra en poder de la demandante y los servicios públicos domiciliarios aparecen a su nombre. Información aceptada por la demandante mediante interrogatorio de parte realizado el 23 de julio del año 2020, dentro del radicado 2019-7555-00 del juzgado catorce civiles municipales de Bucaramanga. AVALUÓ. realizado mediante dictamen pericial realizado el 14 de agosto de 2020 por el perito a valuador CESAR YONAYDER DURAN SAMANIEGO. En la suma de -----\$81.896.730.

HIJUELA NUMERO SIETE: A favor de la señora ANA GREGORIA RINCON MEJIA, identificada con C.C. número 28.015.686 de Barrancabermeja por concepto del 50% de los gananciales se le adjudica cuotas o derechos sobre el siguiente bien mueble. por la suma de \$4.070.000 y para pagárselos se le adjudica el siguiente bien mueble que se describe a continuación A favor de la señora ANA GREGORIA RINCON MEJIA, identificada con C.C. número 28.015.686 de Barrancabermeja Un vehiculó campero, de placas:INC741, Marca DAIHATSU, modelo 1978, color BLANCO, numero de motor. MR20-444564H, el cual se encuentra en cabeza del señor JORGE PORRAS PRADA. El vehículo esta avaluado en el estado que se encuentra en la suma de ---\$4.070.000---

HIJUELA NUMERO 8: Para que la sra ANA GREGORIA RINCON MEJIA identificada con c.c # 28.015.686 de Barranca bermeja para que pague pasivos por la suma de \$ 26.643.355.50 se le adjudican cuotas o derechos sobre la posesión del inmueble que se describe a continuación.

: posesión de un inmueble urbano, ubicado al occidente de la ciudad, en la ciudadela Luis Alberto quintero III Etapa, que hace parte del asentamiento Mirador de la aldea con actual nomenclatura carrera 35ª numero 34 B-04 casa numero 32 de girón Santander.

TRADICION: fue comprada en vigencia de la sociedad conyugal, mediante carta venta, la cual de encuentra en poder de la demandante y los servicios públicos domiciliarios aparecen a su nombre. Información aceptada por la demandante mediante interrogatorio de parte realizado el 23 de julio del año 2020, dentro del radicado 2019-7555-00 del juzgado catorce civiles municipales de Bucaramanga. AVALUÓ. realizado mediante dictamen pericial realizado el 14 de agosto de 2020 por el perito a valuador CESAR YONAYDER DURAN SAMANIEGO. En la suma de -----\$81.896.730.

Gran total adjudicado en activos y pasivos por la suma de \$ 104.358.865 pesos m/cte.

TOTAL, ADJUDICADO DE ACTIVOS Y PASIVOS \$104.358.815.

Por lo anterior he presentado el trabajo de partición encomendado por el juzgado de la referencia. Favor fijar honorarios de conformidad al acuerdo vigente del consejo superior de la judicatura.

ATTE,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Luis Emilio Correa Rodriguez'.

LUIS EMILIO CORREA RODRIGUEZ

C.C 91.223.635

T.P. 154539 DEL C.S.J.

